

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

004956

22 NOV 2011

**“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor denominado CERTIMOTOS LA 44”**

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el señor Andrés Felipe Castaño Hoyos, con cédula de ciudadanía No. 1.112.758.201, Representante Legal de la sociedad CERTIMOTOS LA 44 S.A.S. con matrícula mercantil No. 21-442911-12 del 7 de febrero de 2011 y NIT 900412317-2, solicitó a esta Subdirección, mediante oficios con radicados Nos. 2011-321-073650-2 del 14 de octubre de 2011 complementado con los radicados Nos. 2011-321-079130-2 del 4 de noviembre de 2011; 2011-321-081887-2 del 17 de noviembre de 2011 y 2011-321-082230-2 del 18 de noviembre de 2011, la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CERTIMOTOS LA 44, con matrícula mercantil No. 21-505229-02 del 7 de febrero de 2011, domiciliado en la calle 44 No. 80 – 179 de la ciudad de Medellín, Antioquia;

Que la sociedad CERTIMOTOS LA 44 S.A.S. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la calle 44 No. 80 – 179 de la ciudad de Medellín, Antioquia;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007;

**“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor denominado  
CERTIMOTOS LA 44”**

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor denominado CERTIMOTOS LA 44, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CERTIMOTOS LA 44 S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	21-442911-12 DEL 7 DE FEBRERO DE 2011
NIT SOCIEDAD:	900412317-2
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CERTIMOTOS LA 44
MATRÍCULA MERCANTIL:	21-505229-02 DEL 7 DE FEBRERO DE 2011
DOMICILIO	CALLE 44 No. 80 – 179
MUNICIPIO:	MEDELLÍN
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	SEIS (6) MOTOCICLETAS POR HORA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo de habilitación para que el representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CERTIMOTOS LA 44 proceda a realizar la inscripción al sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulan la inscripción.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir a la sociedad CERTIMOTOS LA 44 S.A.S. con NIT 900412317-2 que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar al Representante Legal de la sociedad CERTIMOTOS LA 44 S.A.S. con NIT 900412317-2, domiciliada en el calle 44 No. 80 – 179 de la ciudad de Medellín, Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEXTO. –** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C.,

22 NOV 2011

  
**LUZ MARINA RESTREPO TREJOS**

Proyectó: Gilmar A. Rivera V.  
Revisó: Liliana Lugo R.